Nota DNC N° 3362 /2024.

Asunción, 10 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360930
Expediente	304729
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Culminación de la Construcción de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desagüe Cloacal para la Ciudad de Iturbe Dpto. de Guaira
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha de suscripción del presente contrato, se solicita a la contratante remitir al orden de inicio de la obra de cada lote; a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y conocer si las documentaciones correspondientes de prorroga ha sido suscripta dentro del plazo de ejecución teniendo en cuenta el plazo originalmente establecido y las modificaciones realizadas, además de verificar las fechas de finalización establecida.
2. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal ampliatorio por cual se expongan las causas y fundamentos que originaron el incumplimiento y sea establecido el marco legal correspondiente a la Res. DNCP 1807/22.
3. Solicitamos remitir nuevamente el Memorando de fecha 09/02/2024 y mejorar la calidad del mismo, debido a que el documento escaneado remitido no se logra visualizar el contenido del mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez